

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

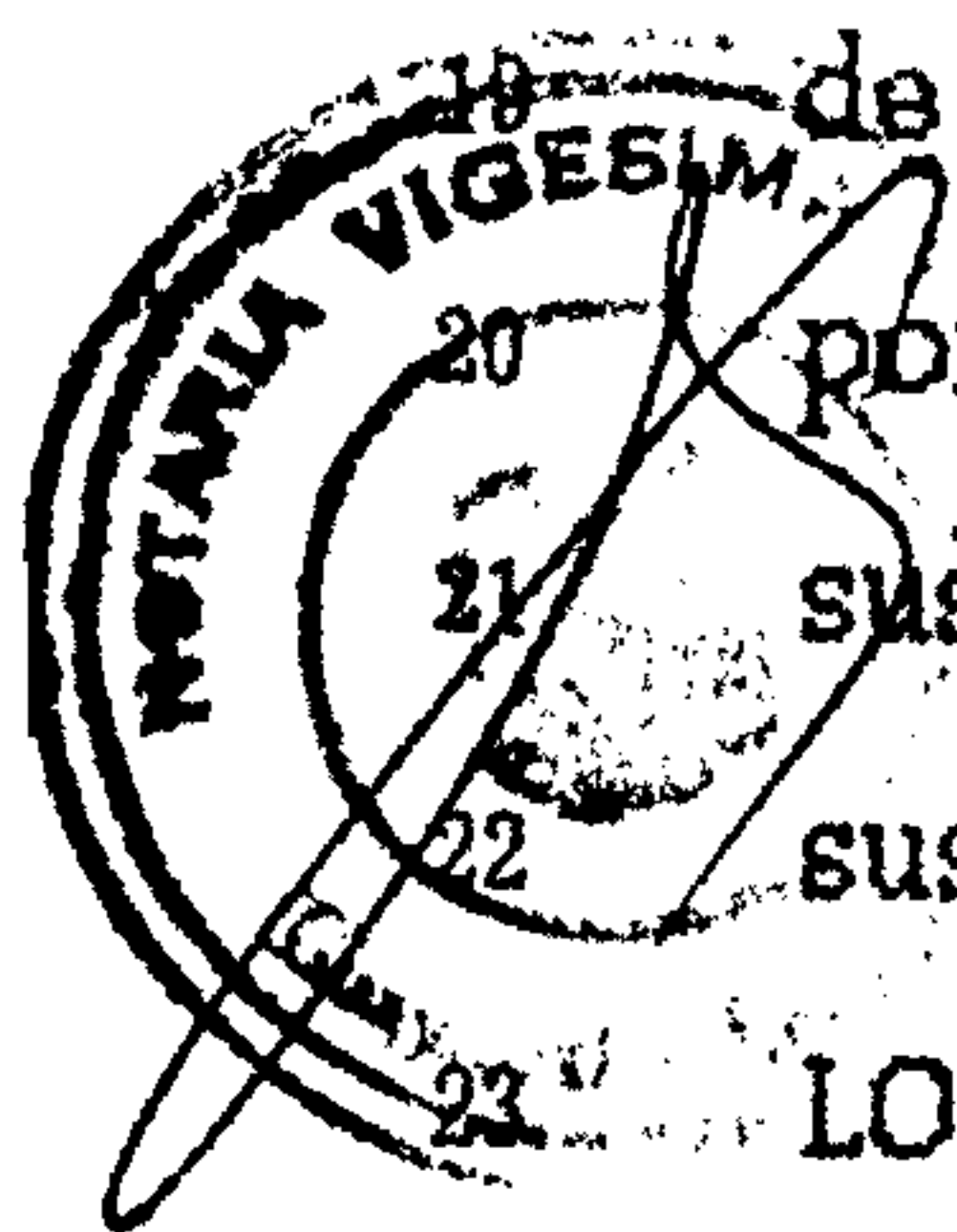
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
DE LA COMPAÑIA AUTOMILANO
(AUTOMIL) C. LTDA. QUE HACE LA
COMPAÑIA DISTRIBUCIONES
NACIONALES E INTERNACIONALES C. A.
(DINAINCA) A FAVOR DE JORGE LOPEZ
FREIRE, TANIA LOPEZ CUCALON, JORGE
LOPEZ MENDIETA Y DE LOS MENORES
LORENA LOPEZ CUCALON, PAULA LOPEZ
CUCALON, DENISE LOPEZ MORA Y JORGE
LOPEZ MORA.-----

(Cuantia indeterminada).-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República
del Ecuador, el día veinte de Febrero de mil novecientos noventa y dos,
ante mi, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de
este cantón, comparece, por una parte, la compañía DISTRIBUCIONES
NACIONALES E INTERNACIONALES C. A. (DINAINCA), representada en este
acto, por el señor RENE LOPEZ CALDERON, casado, Ejecutivo, en su calidad
de Gerente; y, por otra parte TANIA LOPEZ CUCALON, soltera, estudiante,
por sus propios derechos, JORGE LOPEZ MENDIETA, soltero, estudiante, por
sus propios derechos y el señor JORGE LOPEZ FREIRE, casado, ejecutivo, por
sus propios derechos y como representante legal de los menores LORENA
LOPEZ CUCALON, PAULA LOPEZ CUCALON, DENISE LOPEZ MORA Y JORGE
LOPEZ MORA. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes
de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
escritura; a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera
libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta siguiente.-



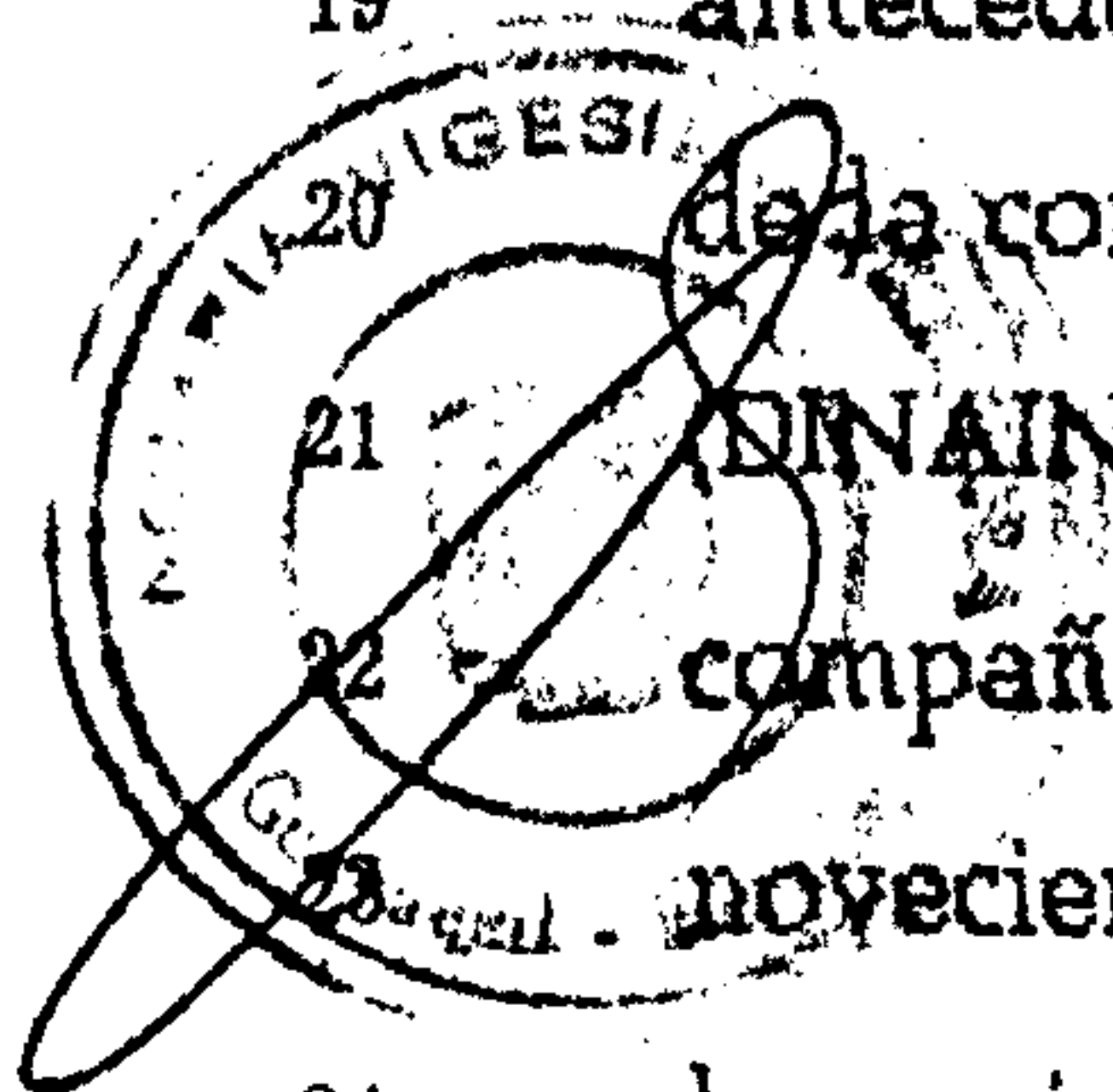
1 "MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase usted autorizar una escritura
2 pública, por la que conste la Cesión de Participaciones Sociales de la
3 Compañía AUTOMILANO (AUTOMIL) C. LTDA., que se otorga al tenor de las
4 siguientes cláusulas.- PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen y otorgan
5 la presente escritura pública, por una parte, la compañía DISTRIBUCIONES
6 NACIONALES E INTERNACIONALES C. A. (DINAINCA), debidamente
7 representada por su Gerente, el señor René López Calderón; y, por otra
8 parte, el señor Jorge López Freire, quien comparece por sus propios
9 derechos y por los que representa de los menores Lorena López Cucalón,
10 Paula López Cucalón, Denise López Mora y Jorge López Mora. También
11 comparecen: Tania López Cucalón y Jorge López Mendieta, todos de
12 nacionalidad ecuatoriana.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía
13 DISTRIBUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES C. A. (DINAINCA), es
14 socia participante en el capital social de la compañía AUTOMILANO
15 (AUTOMIL) C. LTDA., y representa ochocientas cincuenta participaciones de
16 su propiedad; b) La compañía AUTOMILANO (AUTOMIL) C. LTDA. se
17 constituyó el 27 de julio de 1979, en la Notaria Quinta del Ab. Gustavo
18 Falconí Ledesma, se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón
19 Guayaquil, el 4 de octubre de 1979; tiene una capital social de CUATRO
20 MILLONES CINCUENTA MIL SUCRES, dividido en ochocientas noventa
21 participaciones iguales e indivisibles de cinco mil sucres cada una,
22 participaciones que a la fecha se encuentran íntegramente suscritas y
23 pagadas; c) Con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa,
24 la Junta General de Socios de la compañía AUTOMILANO (AUTOMIL) C.
25 LTDA., autorizó por unanimidad la cesión de ochocientas cincuenta
26 participaciones, correspondientes al capital de dicha compañía, que hará
27 DISTRIBUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES C. A. (DINAINCA), a
28 través de su representante legal señor René López Calderón, a favor de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 las siguientes personas: a Jorge López Freire, la cantidad de **cuatrocientas**
2 **treinta** participaciones; a Tania López Cucalón, la cantidad de **setenta**
3 participaciones; a Lorena López Cucalón, la cantidad de **setenta**
4 participaciones; a Paula López Cucalón, la cantidad de **setenta**
5 participaciones; a Jorge López Mendieta, la cantidad de **setenta**
6 participaciones; a Denise López Mora, la cantidad de **setenta**
7 participaciones; a Jorge López Mora, la cantidad de **setenta**
8 participaciones; y, d) Que el cuatro de Abril de mil novecientos noventa y
9 uno, mediante escritura pública autorizada en esta ciudad por el Notario
10 Vigésimo Primero del Canton, Abogado Marcos Díaz Casquete, inscrita al
11 margen del acta de matrimonio en el Registro Civil del Cantón, el cinco de
12 Agosto de mil novecientos noventa y uno y en el Registro de la Propiedad
13 de Guayaquil, el diez de febrero de mil novecientos noventa y dos, el señor
14 Jorge Lopez Freire y la señora Lorena Mora Fuente, celebraron
15 **capitulaciones prematrimoniales**, y de mutuo acuerdo excluyeron del
16 haber conyugal que formarían, entre otros, todos los bienes que no se
17 adquieran durante el matrimonio, con la intervención conjunta de ambos
18 cónyuges.- **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con los
19 antecedentes expresados, el señor René López Calderón en representación
20 de la compañía DISTRIBUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES C. A.
21 (DINAINCA) y autorizado por la Junta General de Accionistas de esa
22 compañía, efectuada en esta ciudad el quince de diciembre de mil
23 novecientos noventa y con el consentimiento unánime de la totalidad de
24 los socios de la compañía AUTOMILANO (AUTOMIL) C. LTDA., expresado en
25 la sesión de Junta General de Socios, del dieciocho de diciembre de mil
26 novecientos noventa, lo que acredita con el certificado otorgado por el
27 representante legal de esta última; en este acto, cede y traspasa a
28 perpetuo, a favor de Jorge López Freire, la propiedad de cuatrocientas



1 treinta participaciones; a Tania López Cucalón , la propiedad de setenta
2 participaciones; a Lorena López Cucalón, la propiedad de setenta
3 participaciones; a Paula López Cucalón, la propiedad de setenta
4 participaciones; a Jorge López Mendieta, la propiedad de setenta
5 participaciones; a Denise López Mora, la propiedad de setenta
6 participaciones; a Jorge López Mora, la cantidad de setenta
7 participaciones, del capital de la compañía AUTOMILANO (AUTOMIL) C.
8 LTDA.- Los cesionarios Tania López Cucalón y Jorge López Mendieta por
9 sus propios derechos, Jorge López Freire, por sus propios derechos y por
10 los que representa de sus hijos los menores Paula y Lorena López Cucalón,
11 Denise y Jorge López Mora, declaran que aceptan las cesiones de
12 participaciones que por este instrumento se hace a favor de ellos.-
13 CUARTA: PRECIO.- El precio convenido entre el cedente y los cesionarios,
14 por ser el real y justo, es de cinco mil sucres por cada una de la
15 participaciones transferidas, es decir, su valor nominal. Los cesionarios
16 pagan al cedente en dinero efectivo, en especies monetarias de curso legal
17 y poder liberatorio ilimitado, el valor al que asciende el precio de las
18 participaciones, valor que recibe el cedente a su entera satisfacción, no
19 reservándose reclamo alguno que formular en lo posterior por este
20 concepto.- QUINTA: GASTOS.- Todos los gastos que ocasionare el
21 otorgamiento de esta escritura pública hasta su inscripción en el Registro
22 Mercantil, serán de cuenta de los cesionarios.- SEXTA: DOCUMENTOS
23 HABILITANTES.- Se anexa copia certificada del acta de Junta General de
24 Socios de la Compañía AUTOMILANO (AUTOMIL) C. LTDA. y el certificado
25 otorgado por el representante legal de esa compañía, que dan fe del
26 cumplimiento de lo ordenado en el artículo ciento quince de la Ley de
27 Compañías. También se anexa copia certificada del Acta de Junta General
28 de Accionistas de la COMPAÑÍA DISTRIBUCIONES NACIONALES E

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"AUTOMILANO (AUTOMIL) C. LTDA.", CELEBRADA EL 18
DE DICIEMBRE DE 1990.**

En Guayaquil a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa, a las diecisiete horas en el local social de la compañía "AUTOMILANO (AUTOMIL) C. LTDA.", ubicado en Avda. de las Américas 703, se reunieron los socios señores Ing. Comercial Guillermo López Freire, representando 20 participaciones de su propiedad; Carmen López de Plúas, representando 20 participaciones de su propiedad; el señor René López Calderón a nombre de Distribuciones Nacionales e Internacionales C. A. (DINAINCA), representando 850 participaciones de su propiedad. Las participaciones tienen un valor de cinco mil sucres cada una y los socios presentes que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, sin previa convocatoria, deciden reunirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, de conformidad con lo previsto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, a fin de tratar el orden del día que ha sido aprobado unánimemente. Preside la sesión su titular el señor Jorge López Freire, y actúa como Secretario el Ing. Guillermo López Freire. Verificado el quórum legal y estatutario y una vez levantada la lista de los socios, el Presidente declara instalada la Sesión de Junta General y pone a consideración de los presentes el único punto del orden del día:

**1.- AUTORIZACION DE CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES DE LA COMPAÑIA.**

En este estado se le concede la palabra a la Arq. Carmen López de Plúas, quien manifiesta tener interés en transferir la propiedad de sus veinte participaciones, a favor del señor Jorge López Freire, presente en esta reunión, por lo que solicita la autorización correspondiente. Analizada la solicitud los socios por unanimidad, autorizaron a la socia Carmen López de Plúas para que proceda a efectuar la cesión de VEINTE participaciones del capital de la compañía, a favor del señor Jorge López Freire. Interviene también el Ing. Com. Guillermo López Freire, quien manifiesta tener interés en transferir la propiedad de sus veinte participaciones, a favor del señor Jorge López Freire, presente en esta junta, por lo que solicita también la autorización correspondiente. Analizada la solicitud los socios por unanimidad autorizan al Ing. Com. Guillermo López Freire para que proceda a efectuar la cesión de VEINTE



participaciones del capital de la compañía a favor del señor Jorge López Freire. Toma la palabra el señor René López Calderón, en su calidad de Gerente de Distribuciones Nacionales e Internacionales C. A. (DINAINCA), quien manifiesta su interés en transferir la propiedad de sus **ochocientas cincuenta** participaciones de acuerdo con el detalle siguiente: a favor de Jorge López Freire, cuatrocientas treinta participaciones; a Tania López Cucalón, setenta participaciones; a Lorena López Cucalón, setenta participaciones; a Paula López Cucalón, setenta participaciones; a Jorge López Mendieta, setenta participaciones; a Denise López Mora, setenta participaciones; a Jorge López Mora, setenta participaciones; por lo que solicita la autorización correspondiente. Analizada la solicitud del señor René López Calderón, Gerente de Distribuciones Nacionales e Internacionales C. A. (DINAINCA), los socios por unanimidad autorizaron a René López Calderón, Gerente de Distribuciones Nacionales e Internacionales C.A. (DINAINCA), para que proceda a efectuar la cesión de sus **OCHOCIENTAS CINCUENTA** participaciones del capital de la compañía, a favor de las antes mencionadas personas. La sala autorizó además al Gerente para que certifique lo resuelto en esta sesión. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente pide receso para que el secretario elabore el acta de esta reunión. Reinstalada la junta se dio lectura a la presente acta, que fue aprobada por unanimidad y sin modificaciones, por todos los asistentes que la instalaron, dándose por terminada esta Junta a las veinte horas. Para constancia firman todos los socios en unidad de acto.

Carmen López de Plúas

Carmen López de Plúas

Guillermo López Freire

DISTRIBUCIONES NACIONALES INTERNACIONALES C. A.
D. I. N. A. I. N. C. A.

René López Calderón
RENE LOPEZ C.
GERENTE GENERAL

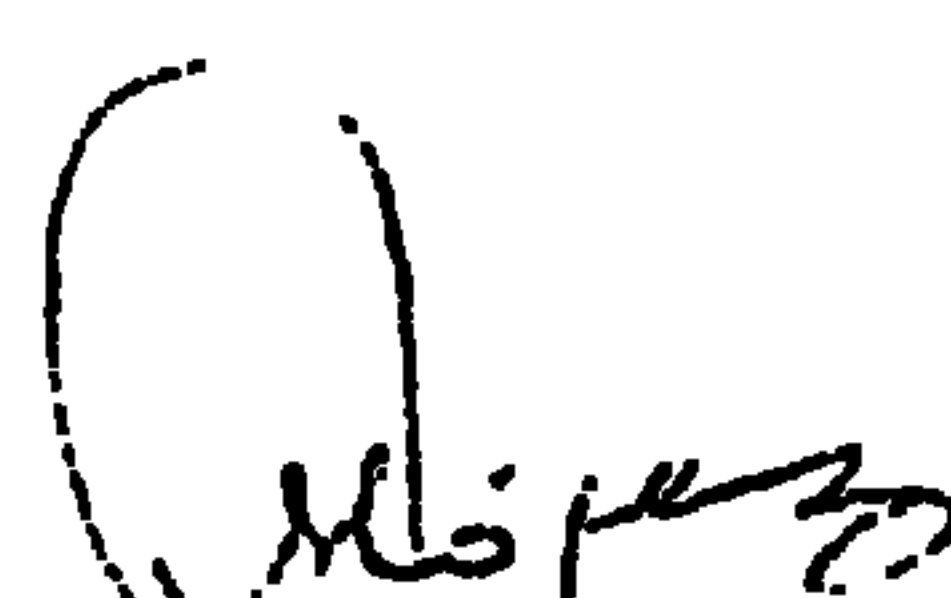
René López Calderón

Gerente de Distribuciones Nacionales
e Internacionales C. A. (DINAINCA)

CERTIFICADO

CERTIFICO: Que la Junta General de Socios de la Compañía AUTOMILANO (AUTOMIL) C. LTDA., reunida en esta ciudad el día 18 de diciembre de 1990, aprobó por unanimidad y autorizó: a la socia Arquitecta Carmen López de Plúas para que ceda VEINTE participaciones en el capital de esta compañía a favor del señor Jorge López Freire; al socio Ingeniero Guillermo López Freirê para que ceda VEINTE participaciones en el capital de esta compañía a favor de Jorge López Freire; a la compañía DISTRIBUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES C.A. (DINAINCA), para que ceda OCHOCIENTOS CINCUENTA participaciones en el capital de la compañía, de acuerdo al detalle siguiente: a favor de Jorge López Freire, cuatrocientas treinta participaciones; a Tania López Cucalón, setenta participaciones; a Lorena López Cucalón, setenta participaciones; a Paula López Cucalón, setenta participaciones; a Jorge López Mendieta, setenta participaciones; a Denise López Mora, setenta participaciones; a Jorge López Mora, setenta participaciones; debiendo los cedente para el efecto, otorgar las correspondientes escrituras de cesión de participaciones.

Guayaquil, 18 de diciembre de 1990


Guillermo López Freire
GERENTE GENERAL

DISTRIBUCIONES NACIONALES INTERNACIONALES C.A. (DINAINCA)

Guayaquil, Abril 20 de 1.990

Señor

RENE LOPEZ CALDERON

Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de esta comunicación cumpla con informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía DISTRIBUCIONES NACIONALES INTERNACIONALES C.A. (DINAINCA), celebrada el día de hoy, acordó elegirlo a usted GERENTE GENERAL de la Compañía por el período de CINCO AÑOS, contados a partir de la aceptación del cargo, con las facultades y atribuciones constantes en el Art. 26o. de los Estatutos Sociales, entre las que se contempla la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Sus atribuciones vigentes constan en la Escritura de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abog. Germán Castillo Suárez, el día 15 de Julio de 1.975, inscrita en el Registro Mercantil el 27 de Agosto de 1.975.

Atentamente,

JORGE LOPEZ FREIRE

PRESIDENTE DE LA JUNTA.

Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de DISTRIBUCIONES NACIONALES INTERNACIONALES C.A. (DINAINCA), de acuerdo al contrato social y la Ley.

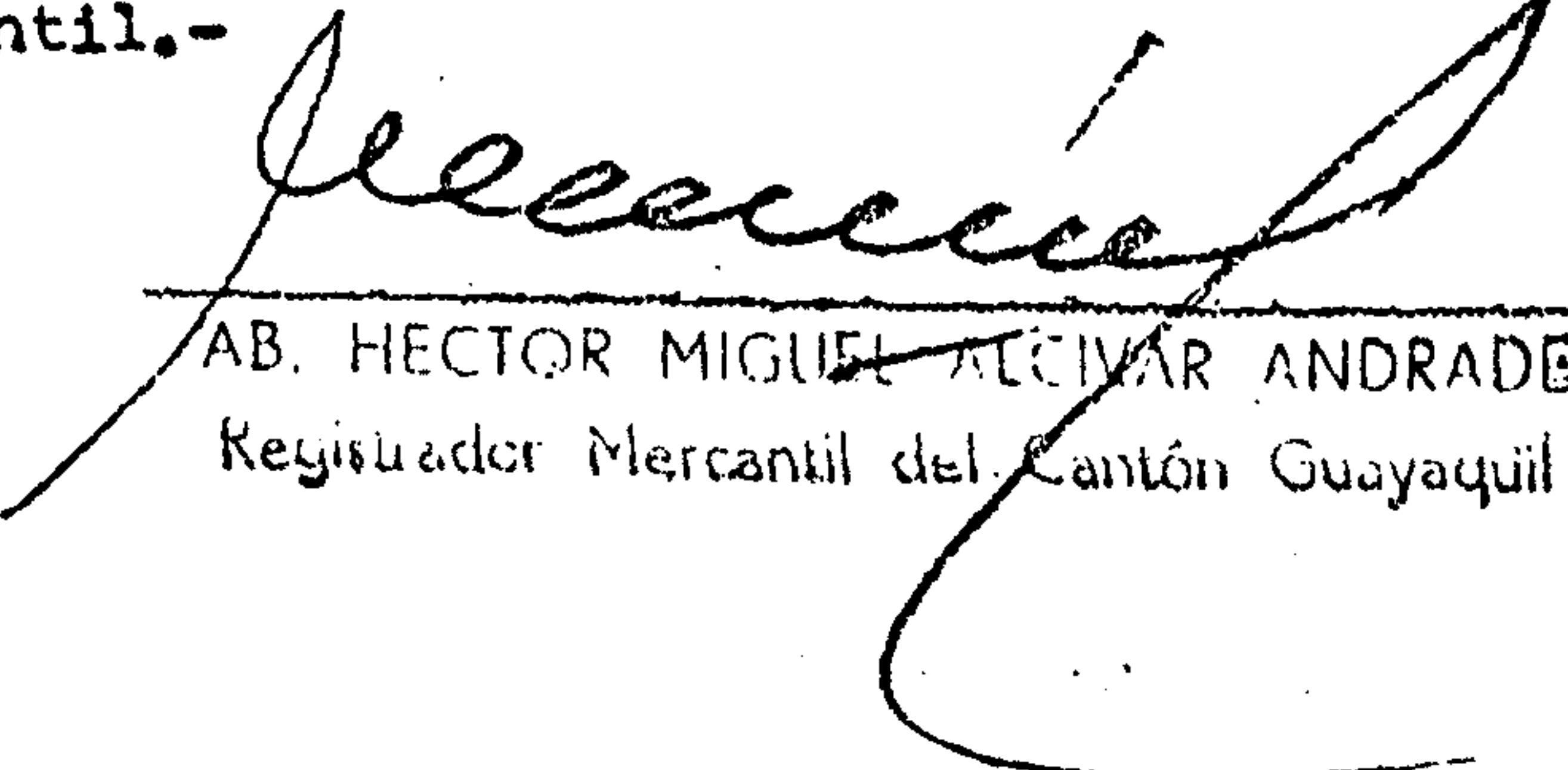
Guayaquil, Abril 20 de 1.990.

RENE LOPEZ CALDERON,

QUEDA: Inscripción este Nombramiento de GERENTE GENERAL de DISTRIBUCIONES NACIO-

NALES INTERNACIONALES C.A. DINAINCA, a foja 16.019, número 5.007 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 7.615 del Repertorio. - Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, quince de Mayo de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón, certifica que la presente fotocopia de nombramiento de - DISTRIBUCIONES NACIONALES INTERNACIONALES C.A. (DINAINCA), es igual a su original.- Guayaquil, catorce de enero de mil novecientos noventa i uno.-

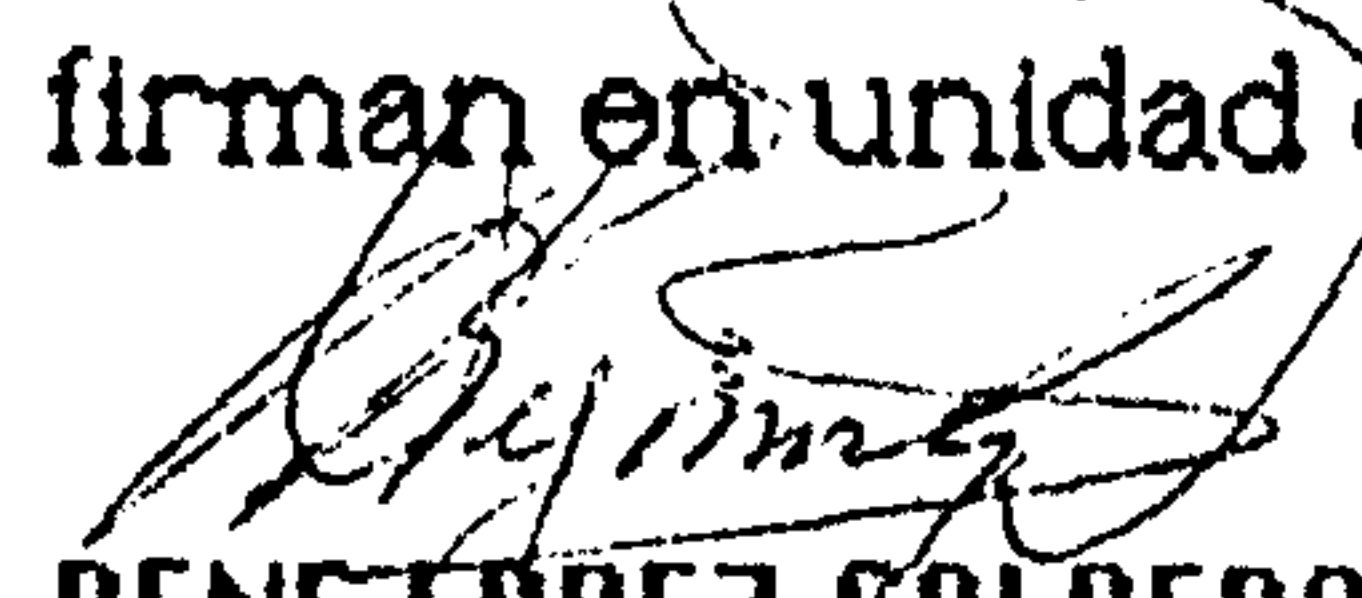

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 INTERNACIONALES C. A. (DINAINCA). Agregue usted, señor
2 Notario las demás formalidades de Ley.- 'f) Doctor Jorge Alvear
3 Macías, Abogado Registro número mil quinientos ochenta y
4 siete.- Colegio de Abogados de Guayaquil". Hasta aquí la Minuta.
5 Se agregan los documentos de Ley. Leída esta escritura de
6 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes,
7 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
8 firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.

9 
10 RENE LOPEZ CALDERON
11 C.I. No. 09-00652215
12 Cert. Dot. No. 182-344
13 DISTRIBUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES C. A. (DINAINCA) ✓
14 R.U.C. No. 094000666000-1

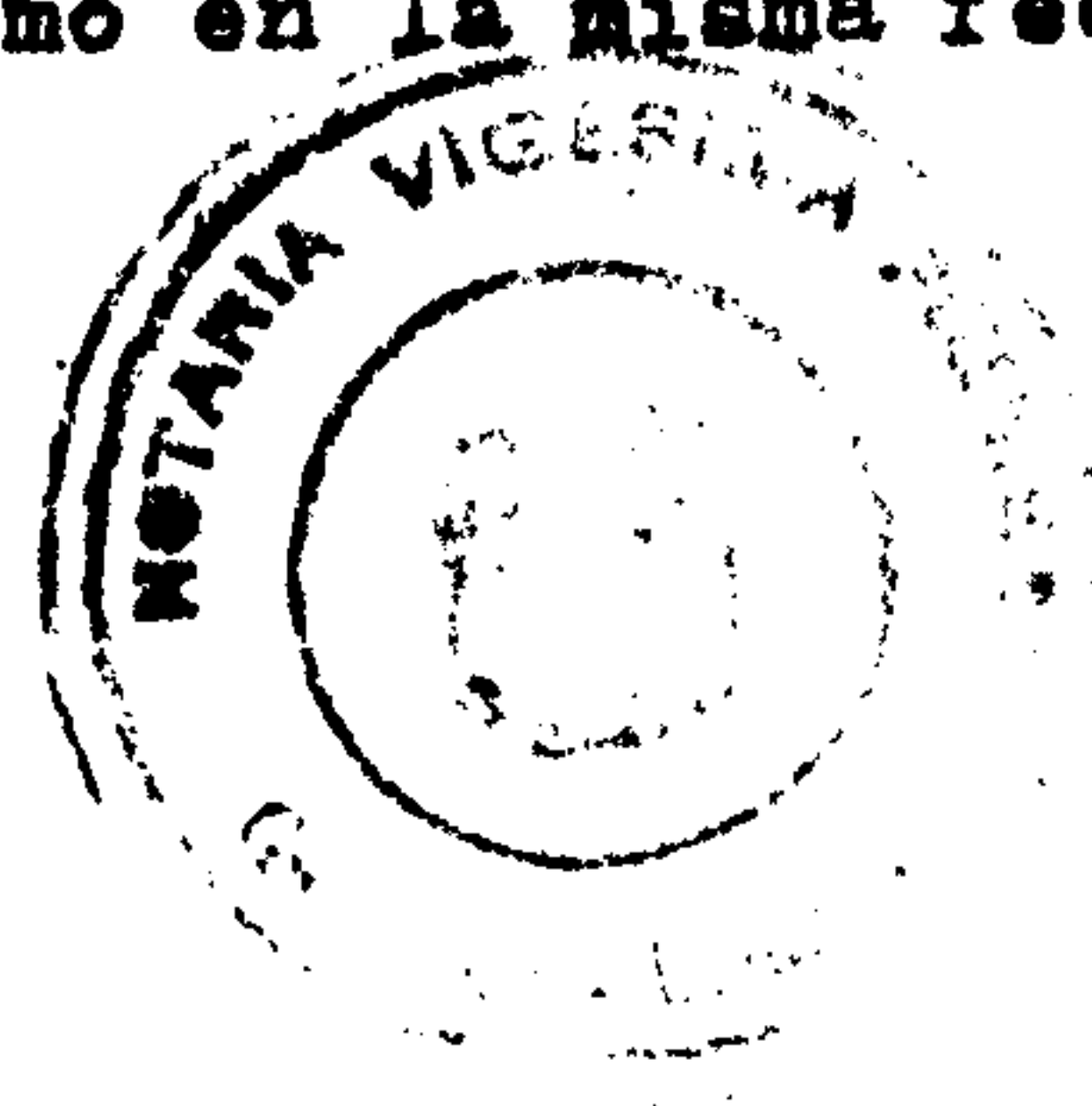
14 
15 JORGE LOPEZ FREIRE
16 C.I. No. 090093741-8
17 Cert. Dot. No. S/N

16 
17 TANIA LOPEZ CALDERON
18 C.I. No. 090889454-4
19 Cert. Dot. No. S/N

19 
20 JORGE LOPEZ MENDIETA
21 C.I. No. 090923944-4 ✓
22 Cert. Dot. No. 184-035

23 
24 MARCOS DIAZ CASQUETE
25 NOTARIO

26 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, que se-
27 llo y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



28 
4008 12-09-2019 14:00
Notario

CERTIFICADO que con fecha de hoy, se tomó nota de la cesión de participaciones que contiene esta escritura a fojas 23.962 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta y nueve; i, 13.343 del mismo Registro de mil novecientos ochenta y dos, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, tres de Abril de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.



AD. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRAGE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

BOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "AUTO MILANO (AUTOMIL) C. LTDA.", celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Hector Gustavo Falconí Ledesma, con fecha: veinte y seis de Julio de mil novecientos setenta y nueve (Archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede.- Guayaquil, seis de Abril de mil novecientos noventa y dos.-

AF. ~~CARRI~~ DE CONDÓ Chiriboga
Notario 50. del Cantón
Guayaquil

